



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° **131-2018-SMV/10.2**

Lima, 22 de noviembre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018037835 iniciado por Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 1284-2018-SMV/10.2 del 16 de noviembre de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 103-2013-SMV/02 del 26 de agosto de 2013 se autorizó el funcionamiento de Andes Securities Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., hoy denominada Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A., para actuar como administradora de fondos de inversión y, posteriormente, por Resolución de Superintendente N° 090-2014-SMV/02 del 24 de julio de 2014 fue autorizada para administrar, adicionalmente, fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 16 de noviembre de 2018, Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “ADCAP Selectivo Global FMIV”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada, se ha determinado que Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37°, 38°, 39° y 40° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, vigente al momento de la presentación de la solicitud, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, tal como se desarrolla en el Informe N° 1284-2018-SMV/10.2 del 16 de noviembre de 2018; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; así como el artículo 38°, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “ADCAP Selectivo Global FMIV”, así como el respectivo prospecto simplificado, reglamento de participación incluyendo el correspondiente anexo y contrato de administración, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- En la gestión del fondo mutuo de inversión en valores “ADCAP Selectivo Global FMIV”, Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. utilizará la versión del prospecto simplificado, reglamento de participación y contrato de administración a que refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- La inscripción a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas del citado fondo mutuo de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 4°.- Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del prospecto simplificado, reglamento de participación y su correspondiente anexo, incluyendo la fecha de entrada en vigencia de dichos documentos aprobados, así como la actualización de la referencia a la resolución que aprueba el fondo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Adcap Asset Management Perú Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio del fondo mutuo de inversión en valores mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades